

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 17:00 horas del dos de julio de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, el **ACUERDO CNPE-028/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE BAJA CALIFORNIA, HIDALGO, MORELOS, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS.** -----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales. -----

----- **DOY FE.**


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE JULIO DE 2025
ACUERDO CNPE-028/2025

La Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 114, 115, 116, 117 y 119 de los Estatutos Generales; artículo 11 fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional:

CONVOCA

A las **Comisiones Permanentes Estatales de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas y a la militancia en general**, al proceso de sustitución de integrantes de la **Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, respectivamente**, para concluir el periodo **2023-2026**, de conformidad con el contenido del artículo 116 de los Estatutos Generales y 11 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de los Comités Directivos Estatales y de los Comités Directivos Municipales, del Partido Acción Nacional en las Entidades Federativas referidas, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Permanente Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
CARGO	NOMBRE
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN

- El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 de la Comisión Nacional, mediante la cual se discutió y aprobó la Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, con la finalidad de que la Permanente Nacional constituyera las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos entidades federativas.
- El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional la “Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”.
- En sesión ordinaria de la Permanente Nacional celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, incluyendo la relativa a los Estados de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, respectivamente.
- El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión

Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Baja California, documento identificado como **CPN/SG/017-1/2023**, en los términos siguientes:

BAJA CALIFORNIA	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	BUSTAMANTE MORA LUIS MANUEL
INTEGRANTE	MORA CENDEJAS TANYHA FERNANDA
INTEGRANTE	MORENO OROPEZA ERICK HANSEL

7. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Hidalgo, documento identificado como **CPN/SG/017-12/2023**, en los términos siguientes:

HIDALGO	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	BAUTISTA VILLEDA GLORIA ELIZABETH
INTEGRANTE	SÁNCHEZ RIVERA VÍCTOR HUGO
INTEGRANTE	CONTRERAS LEDEZMA CARLOS BARUSH

8. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Morelos, documento identificado como **CPN/SG/017-16/2023**, en los términos siguientes:

MORELOS	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	OLVERA BENEDICTO MARCO ANTONIO
INTEGRANTE	MORALES SANDOVAL SAMUEL
INTEGRANTE	ARCOS ABARCA SONIA BEATRIZ

9. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, documento identificado como **CPN/SG/017-22/2023**, en los términos siguientes:

QUINTANA ROO	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	MORALES RODRÍGUEZ NEIRY EDITH
INTEGRANTE	MÉNDEZ PANIAGUA CARLOS IGNACIO
INTEGRANTE	SÁNCHEZ COHUO IRVING URIEL

10. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, documento identificado como **CPN/SG/017-27/2023**, en los términos siguientes:

TAMAULIPAS	
CARGO	NOMBRE

PRESIDENCIA	MUÑIZ BANDA HÉCTOR EDUARDO
INTEGRANTE	LEONEL HERVERT NOYOLO MARCELA
INTEGRANTE	LÓPEZ GUEVARA ZEIDY HAYDEE

- 11.El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, documento identificado como **CPN/SG/017-28/2023**, en los términos siguientes:

TLAXCALA	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	SALAS ZAPATA CECILIA
INTEGRANTE	TLILAYATZI MENDIETA SAULO
INTEGRANTE	FERNÁNDEZ PALLARES JOSÉ GABRIEL

- 12.El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Zacatecas, documento identificado como **CPN/SG/017-31/2023**, en los términos siguientes:

ZACATECAS	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	CASTORENA DEL RÍO CORAIMA MONSERRATH
INTEGRANTE	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOSÉ DE JESÚS

INTEGRANTE	MARTÍNEZ LLAMAS RODOLFO
------------	-------------------------

13. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, con motivo de la renuncia de uno de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Quintana Roo, el **C. Carlos Ignacio Méndez Paniagua**, se emitió la convocatoria extraordinaria para la sustitución.
14. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las providencias emitidas por el Presidente Nacional por las cuales se sustituye a integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Durango y Quintana Roo, documento identificado como **SG/299/2024**, quedando como integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Quintana Roo, el **C. Miguel Ángel Benítez Medina**.
15. El veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, el Acuerdo **CNPE-026/2025**, mediante el cual se publicó la convocatoria extraordinaria para la sustitución de integrantes de las comisiones estatales de procesos electorales, de las entidades federativas de Baja California Sur, Guerrero, México, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.
16. El veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión Nacional, documento signado por el C. Luis Manuel Bustamante Mora mediante el cual presentó renuncia al cargo de Presidente e integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California.
17. El veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión documento signado por la C. Zeidy Haydeé López Guevara y por el C. Héctor Eduardo Muñiz Banda mediante el cual presentaron su renuncia como integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de

Tamaulipas.

- 18.** El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se recibieron renunciaciones de la totalidad de integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Hidalgo, siendo los siguientes: Víctor Hugo Sánchez Rivera, Carlos Barush Contreras Ledezma y Gloria Elizabeth Bautista Villeda.
- 19.** El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por el C. José de Jesús Álvarez Rodríguez mediante el cual presentó su renuncia como integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Zacatecas.
- 20.** El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión escrito suscrito por la C. Cecilia Salas Zapata, en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, mediante el cual informa que, durante el proceso anterior de elección del Comité Ejecutivo Nacional, la CEPE también fungió como Comisión Auxiliar Estatal. En dicho contexto, se presentaron reiteradas inasistencias por parte del C. José Gabriel Fernández Pallares, así como conductas que evidenciaron intereses ajenos al partido, situación que fue informada oportunamente a la CONECEN, la cual determinó su destitución y sustitución como integrante de la CAE. En consecuencia, dicha remoción generó también una vacante en la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, por lo que resulta procedente emitir una nueva convocatoria a fin de cubrir el espacio disponible.
- 21.** El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por el C. Irving Uriel Sánchez Cohuo mediante el cual presentó su renuncia como Integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- 22.** El veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por la C.

Coraima Monserrath Castorena del Rio mediante el cual presentó su renuncia como Integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Zacatecas.

23. El veintinueve de junio de dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por el C. Samuel Morales Sandoval mediante el cual presentó su renuncia como Integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Morelos.

24. El treinta de junio de dos mil veinticinco se recibió oficio sin número signado por el C. Eduardo Nava Díaz, con el carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, mediante el cual informa que dentro del periodo otorgado dentro de la convocatoria referida en el numeral decimoquinto, no se presentó solicitud de registro alguna por lo que se determinó desierto dicho proceso, resultando procedente la emisión de una nueva convocatoria para sustituir la vacante generada derivada de la renuncia recibida el veintitrés de junio del presente año.

En razón de los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto por el 116 de los Estatutos Generales y artículo 11, fracción III del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, de conformidad con el siguiente:

PROCEDIMIENTO

PRIMERO. El objeto de la presente Convocatoria es el de establecer las formas, fechas y términos, conforme a los Estatutos Generales del Partido y al Reglamento correspondiente, para la designación de quienes sustituirán las vacantes de las personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de los Estados de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y

Zacatecas, para concluir el periodo 2023- 2026.

SEGUNDO. Sobre la modalidad para el registro de solicitudes de las y los aspirantes, la entrega de la documentación se realizará preferentemente en línea, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Convocatoria, o bien en la dirección que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, respectivamente.

TERCERO. A partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y **hasta las 18:00 horas del día 06 de julio de 2025**, las personas aspirantes podrán presentar su solicitud en línea, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Una vez que las personas interesadas cuenten con la documentación completa de acuerdo con las formas previstas por esta Convocatoria en los numerales SÉPTIMO y NOVENO, tendrá que ser digitalizada en formato PDF, siendo indispensable que la documentación sea clara y legible;
- II. Las personas interesadas deberán proporcionar un correo electrónico, a efecto de que puedan recibir notificaciones; en caso contrario las notificaciones se realizarán al correo mediante el cual se remita la documentación;
- III. La documentación digitalizada, será enviada al correo electrónico que para el efecto determine el Comité Directivo Estatal, quien generará el acuse electrónico correspondiente, simultáneamente deberá enviar copia al correo **cnpepan@gmail.com** de la Comisión Nacional de Procesos Electorales;
- IV. Si de la documentación presentada se advierten inconsistencias o la falta de algún requisito, el Comité Directivo Estatal deberá prevenir de inmediato a la persona aspirante a efecto de que las **subsane en un término de 24 horas**. El Comité Directivo Estatal comunicará vía correo electrónico a la Comisión Nacional de

Procesos Electorales, todas las prevenciones que formule;

- V.** El Comité Directivo Estatal, generará un acuse de registro que será enviado de manera pronta al correo proporcionado por la persona interesada, así como al correo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales donde se debe precisar la documentación recibida, en su caso, las prevenciones realizadas y si las mismas fueron subsanadas en el término antes referido;
- VI.** En cualquier momento del procedimiento la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar la remisión de la documentación física de la interesada o interesado. La omisión en el presente resultará en la descalificación del procedimiento.

CUARTO. De manera supletoria, a efecto de maximizar el derecho de postulación, las y los interesados podrán presentar la documentación requerida de manera presencial en la sede del Comité Directivo Estatal correspondiente, a partir de la publicación de la presente y hasta el 06 de julio del presente año en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud de cita; o bien ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales ubicada en Avenida Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días 3 y 4 de julio del presente año, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, previa solicitud de cita al teléfono 555200-4000 ext. 3190.

Las y los aspirantes podrán ser prevenidos conforme al procedimiento previsto en el numeral anterior.

La Comisión Nacional de Procesos Electorales, una vez recibidas las solicitudes, subsanadas y en su caso, resueltas las prevenciones remitirá los expedientes al Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que continúe con el procedimiento que se señala en el numeral subsecuente.

QUINTO. El Comité Directivo Estatal, preparará un informe sobre las solicitudes y

documentación recibidas mismo que deberá hacer de conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la entidad federativa correspondiente, para estar en posibilidades de realizar el procedimiento previsto en el numeral DÉCIMO PRIMERO de la presente Convocatoria.

SEXTO. Quienes hayan sido Comisionadas o Comisionados de la Comisión Organizadora Electoral Estatal podrán presentar la solicitud para postularse, sin que se considere como elección consecutiva.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 119 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

- I. Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; para tales efectos se permitirá anexar impresión de la página de internet del Registro Nacional de Militantes del PAN, donde se observe la fecha de alta y la vigencia de la militancia;
- II. Tener conocimientos en materia político-electoral;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado o sancionada en los términos de los Estatutos; y,
- IV. No desempeñar cargo de elección popular.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 113, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quienes aspiren al cargo de Comisionada o Comisionado, no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, del Comité Directivo Estatal o de un Comité Directivo Municipal, a menos que presenten renuncia a su cargo con un mínimo de 24 horas previo a su registro.

NOVENO. Las personas aspirantes deberán anexar a su solicitud, los siguientes documentos escaneados en formato PDF:

- a) Currículo completo con fotografía reciente y firma autógrafa (formato libre) donde se priorice y acredite la experiencia en materia político electoral;
- b) Currículo con fotografía reciente en el formato disponible para tal efecto (ANEXO 1), lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- c) Copia simple, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el INE; y
- d) Copia de la documentación que acredite tener conocimientos en materia político electoral en su caso. Las aspirantes podrán anexar constancias, diplomas, títulos y aquellos documentos que acrediten el conocimiento en dicha materia.

DÉCIMO. Para efecto de cumplir con la publicación de la información descrita en la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será responsabilidad de las y los aspirantes proporcionar el contenido veraz de la misma y, por lo tanto, sujetas de las sanciones que pueda imponer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DÉCIMO PRIMERO. Las Comisiones Permanentes Estatales de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, desahogarán el siguiente procedimiento para aprobar las propuestas de ternas para sustituir las vacantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, respectivas:

- 1) Una vez recibidas todas las solicitudes de las aspirantes, la Comisión Permanente Estatal, procederá a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la

normativa interna del Partido Acción Nacional y que sean los perfiles idóneos para ser integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

- 2) La Comisión Permanente Estatal de su entidad federativa, podrá sesionar, a partir del 07 de julio de 2025 y a más tardar el 11 de julio del mismo año, para que por acuerdo de la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes, propongan a la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales una terna para sustituir cada una de las vacantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, es decir, propondrán un total de 3 (tres) aspirantes por cada vacante; de las cuales se elegirá 1 (una) posición por terna con base en el número de espacios vacantes en la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, respectivamente; y
- 3) En las propuestas de terna deberá garantizarse la inclusión de al menos una persona del género femenino. Cada terna deberá estar conformada por tres personas. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será desestimada.
- 4) Las vacantes deberán ser cubiertas por personas del mismo género que quien dejó el cargo. No obstante, si la vacante corresponde a una persona del género masculino, podrá ser ocupada por una persona de cualquier género, a fin de favorecer el cumplimiento del principio de paridad.

DÉCIMO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 24 horas a partir de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, enviará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico y por paquetería los nombres de la terna o ternas de candidaturas aprobadas, acompañando la documentación correspondiente, a efecto de que pueda

verificarse que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, además adjuntará en original o copia certificada el acta que acredite la realización de la sesión y el acuerdo por medio de cual se aprobó la terna. A la par, la Comisión Permanente Estatal deberá remitir el total de registros recibidos.

DÉCIMO TERCERO. Una vez recibas las ternas, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, elaborará un dictamen fundado y motivado respecto a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de las personas que consideran deberán de sustituir las vacantes en la Comisión Estatal de Procesos Electorales respectiva. Dicho dictamen deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, el Reglamento, la presente convocatoria y contendrá a la persona comisionada propuesta, en orden de prelación, que será remitida a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a la sustitución respectiva, de conformidad con los artículos 11, fracción III y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En el supuesto de que la Comisión Permanente Nacional rechace la sustitución propuesta, la Comisión Permanente Estatal respectiva, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes, deberá acordar una nueva propuesta, que será enviada a la Comisión Nacional de Procesos Electorales a efecto de realizar nuevamente el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

De existir un segundo rechazo, la Comisión Permanente Nacional, en plenitud de jurisdicción, designará la sustitución respectiva mediante la elección de cualquiera de las personas militantes que se hubieran registrado y hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad.

En todos los casos, la Comisión Permanente Nacional aprobará la sustitución de las vacantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, con las propuestas presentadas por la Comisión Permanente Estatal, respectiva.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con el artículo 117 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las personas Comisionadas Electorales electas para Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, durarán en su cargo hasta concluir el periodo 2023-2026, y podrán ser reelectas para un sólo periodo adicional.

DÉCIMO QUINTO. La Comisión Nacional de Procesos Electorales realizará la capacitación correspondiente a las y los Comisionados entrantes que integren la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

DÉCIMO SEXTO. La Comisión Estatal de Procesos Electorales actuará dentro de su respectiva demarcación territorial y por el periodo para el que fue electa, de igual forma, en las tareas que le encomiende directamente la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez que haya sido designada la persona aspirante, las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales deberán sesionar para declarar formalmente su instalación de manera inmediata.

DÉCIMO OCTAVO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO NOVENO. Se instruye al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como a la propia Comisión Estatal de Procesos Electorales, difundir la presente Convocatoria entre la militancia, en sus estrados físicos y electrónicos, y se comunique de manera oportuna a los Comités Directivos Municipales para que éstos a su vez, la difundan por los medios que consideren oportunos.

VIGÉSIMO. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el dos de julio de dos mil veinticinco.

Atentamente
***“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”***

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES


**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**


**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

ANEXO 2

CURRÍCULO CON FOTOGRAFIA RECIENTE

PEGAR
FOTOGRAFIA
RECIENTE
AQUI

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____
 Sexo: _____ Edad: _____
 Lugar de nacimiento: _____
 Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____
 Carrera: _____
 Otros estudios realizados: _____

Integrante de Comisión Organizadora Electoral Si: _____ No: _____

Estatat/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____-____
_____	_____	_____-____
_____	_____	_____-____

Experiencia en Área Electoral

Municipal/Estatat/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____-____
_____	_____	_____-____
_____	_____	_____-____

Cargos directivos partidistas:

Municipal/Estatat/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____-____
_____	_____	_____-____

Candidaturas/Cargos Públicos

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
		Sí ☐ No ☐	-
		Sí ☐ No ☐	-
		Sí ☐ No ☐	-

Experiencia Laboral

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
		-
		-
		-

Experiencia técnica-jurídica en materia electoral

Curso-taller	periodo	documento expedido por:
		-
		-
		-

_____, _____ a ____ de ____ de 2025.